

**REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

- Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial.
- Artículo 2.- La titular de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Presidir el Comité Editorial.
 - II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate.
 - III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
 - IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime convenientes el Comité Editorial.
 - V. Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que estime convenientes el Comité Editorial.
 - VI. Autorizar el plan de distribución de los órganos de información de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
 - VII. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.
- Artículo 3.- El Comité Editorial estará compuesto por once miembros: la Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial, los titulares de la Unidad Administrativa, de las subdirecciones de Comercialización; de Revistas Académicas y Publicaciones Digitales; de Vinculación, Comunicación y Tecnología, y Editorial; el responsable de derechos de autor; los titulares de la Dirección General de Bibliotecas y de la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura; así como un miembro externo a la dependencia y un miembro externo a la UNAM.
- Artículo 4.- La titular de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial será la presidenta del Comité Editorial y podrá, en caso de ausencia, nombrar un sustituto.
- Artículo 5.- La titular de la Subdirección Editorial será la secretaria técnica del Comité Editorial y secretaria de actas de cada sesión.
- Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros del Comité Editorial:
- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por La presidenta del Comité Editorial, con voz y voto.
 - II. Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente reglamento.
 - III. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen sobre las obras.
 - IV. Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.

- Artículo 7.- El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales:
- I. Mantener un expediente en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM sobre su integración y el cambio de sus miembros.
 - II. Resguardar su reglamento, así como sus actualizaciones, en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM.
 - III. Avalar los consejos editoriales para las colecciones o series.
 - IV. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento en que éste lo solicite, acerca de los dictámenes que emita.
 - V. Elaborar y evaluar el programa editorial.
 - VI. Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones.
 - VII. Informar a la Oficina del Abogado General sobre el plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen.
 - VIII. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.
- Artículo 8.- El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales.
 - II. Determinar las normas y convenciones para la recepción y el dictamen de obras intelectuales originales.
 - III. Fijar las políticas y prioridades para la publicación de los proyectos aprobados, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio.
 - IV. Autorizar o cancelar las colecciones y series.
 - V. Autorizar o rechazar las propuestas recibidas.
 - VI. Aprobar la reimpresión o reedición de las publicaciones universitarias agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y comercialización.
 - VII. Fijar el tiraje para la impresión y/o las características de la versión electrónica que se ha de emplear en cada obra autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización.
 - VIII. Determinar el tipo y canales de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación.
 - IX. Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.
- Artículo 9.- Las sesiones ordinarias del Comité Editorial se celebrarán tres veces al año con previo anuncio. La convocatoria la hará llegar la presidenta del Comité Editorial a los integrantes del mismo, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.
- Artículo 10.- En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editorial y de distribución de las publicaciones, así como las medidas que en

cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.

- Artículo 11.- Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial; en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término máximo de 72 horas y el cuórum se establecerá con los miembros presentes.
- Artículo 12.- Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial serán convocadas con 48 horas de anticipación para tratar asuntos de urgencia o importancia.
- Artículo 13.- Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de seis miembros del Comité Editorial acreditados presentes en fecha y hora fijadas en única convocatoria.
- Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, la presidenta del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.
- Artículo 15.- Los informes sobre obras aprobadas que presenten los consejos editoriales de las colecciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, a través de su director, serán considerados como dictámenes por el Comité Editorial.
- Artículo 16.- No será necesario realizar un dictamen académico particular a las obras que se publiquen al amparo del convenio general de coedición de una colección que relacione las obras que la componen o que establezca las características que la distinguen y delimitan.
- Artículo 17.- Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.
- Artículo 18.- Cualquier hipótesis no contemplada en esta normatividad será resuelta por la titular de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

TRANSITORIOS

- Primero.- El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.
- Segundo.- La presidenta reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2020.

Socorro Venegas
Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial